



Manual General de Organización



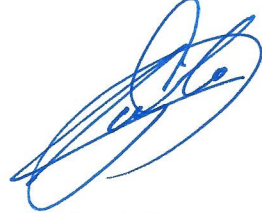
**Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja
California Sur**

La Paz, Baja California Sur, septiembre de 2020



Manual General de Organización

Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
<p data-bbox="235 1182 581 1249">Subdirectora de Administración y Finanzas</p>  <p data-bbox="227 1690 592 1764">L.C. Yesica Lourdes Miranda Sánchez</p>	<p data-bbox="690 1182 925 1207">Director Operativo</p>  <p data-bbox="617 1690 998 1732">Lic. Javier Solís Hernández</p>	<p data-bbox="1023 1176 1388 1344">"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur</p> <p data-bbox="1031 1375 1388 1480">Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte</p>  <p data-bbox="1031 1690 1388 1764">C.P. José Leoncio Ávila Geraldo</p>

Índice

1.	Introducción	4
2.	Marco Jurídico – Administrativo	5
3.	Atribuciones	7
4.	Estructura Orgánica	11
5.	Organigrama.....	12
6.	Objetivo	13
7.	Funciones.....	14
1.	Dirección General.....	14
1.2	Dirección Operativa:.....	16
8.	Bibliografía	21

1. Introducción

El presente manual general de organización del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, es de observancia general y tiene como propósito dar a conocer los objetivos y funciones de las áreas administrativas.

Así mismo, este documento se constituye como una herramienta de apoyo al proceso organizacional del instituto, puesto que proporciona información sobre su estructura orgánica, y a su vez como un lineamiento interior de carácter normativo, apoyo y consulta, ya que es un medio para familiarizarse con los diferentes niveles jerárquicos existentes. Su consulta permite identificar con claridad el ámbito de competencia de cada puesto y sus funciones evitando su duplicidad, conocer las líneas de comunicación y de mando, así como proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

2. Marco Jurídico – Administrativo

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (D.O.F. 05/02/1917, última reforma D.O.F. 08/05/2020)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur** (B.O.G.E. 15/01/1975, última reforma B.O.G.E. 10/10/2019).
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** (D.O.F. 30/03/2006, última reforma D.O.F. 19/11/2019).
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental** (D.O.F. 31/12/2008, última reforma D.O.F. 30/01/2018)
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (D.O.F. 04/01/2000, ultima reforma D.O.F. 10/11/2014)
- **Ley General de Educación** (D.O.F. 30/09/2019, texto vigente).
- **Ley Federal del Trabajo.** (D.O.F. 01/04/1970, última reforma D.O.F. 02/07/2019)
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 09/09/2015, Última Reforma B.O.G.E. 16/12/2019).
- **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur.** (B.O.G.E., 31/07/2014, última reforma B.O.G.E. No. 25, 31/05/2019).
- **Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.** (B.O.G.E., 22/04/2014, última reforma B.O.G.E. No. 38, 15/08/2018)
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.**(B.O.G.E., 14/09/2005, última reforma B.O.G.E. No. 56 20/12/2019)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (B.O.G.E. 27/06/2017)
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.** (B.O.G.E. 04/05/2016, última reforma B.O.G.E. No. 19 20/01/2020).
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental** (B.O.G.E. 31/diciembre/2008, última reforma B.O.G.E. 30/enero/2018).

- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** (D.O.F. 04/mayo/2015, última reforma 12/diciembre/2015).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (D.O.F. 18/julio/2016, última reforma 18/julio/2016).
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (D.O.F. 30/marzo/2006, última reforma D.O.F. 30/diciembre/2015).
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios** (D.O.F. 27/abril/2016, última reforma D.O.F 30/enero/2018).
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional** (D.O.F. 28/diciembre/1963, última reforma D.O.F 22/junio/2018).
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E 17/julio/2017, última reforma B.O.G.E. 17/julio/2017).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E 4/septiembre/2005, última reforma B.O.G.E. 31/octubre/2016).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E 09/septiembre/2015, última reforma B.O.G.E. 16/diciembre/2017).
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E 10/abril/2017, última reforma B.O.G.E. 10/abril/2017).
- **Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur.** (B.O.G.E. No. 42, 30/09/2020,).

3. Atribuciones

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur.

Artículo 30.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir el CONDE representación en Baja California Sur;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- III. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto del Instituto y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- IV. Formular programas de organización;
- V. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en las políticas aprobadas por la Junta Directiva;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto para así poder mejorar la gestión del mismo;
- IX. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección general con las realizaciones alcanzadas;
- XI. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentarlos a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;

- XIII. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- XIV. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Instituto, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, de los programas concretos y de las Leyes vigentes aplicables;
- XV. Ejercer las facultades específicas que le confiera el Estatuto o las que le otorguen al ser designado, así como las que determine la Junta Directiva para administrar y representar legalmente al Instituto como mandatario de la misma;
- XVI. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas a nombre del Instituto, previa autorización para que su ejercicio la haya conferido la Junta Directiva;
- XVII. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y proyectos institucionales;
- XVIII. Formular y someter a la autorización de la Junta Directiva, el Programa Presupuestal y Financiero Anual del Instituto, con excepción de aquél que deberá presentarse a la Secretaría de Finanzas del Estado para integrar el Presupuesto de Egresos del Estado;
- XIX. Una vez aprobado el programa presupuestal y financiero anual del Instituto, remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización en términos de la Ley correspondiente;
- XX. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- XXI. Emitir, avalar y negociar todos títulos de crédito a nombre del Instituto, de acuerdo a la autorización que para tal fin le haya otorgado la Junta Directiva;
- XXII. Informar, siempre que sea requerido para ello por el Congreso Estatal, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia del Instituto;
- XXIII. Aprobar la contratación de personal del Instituto;

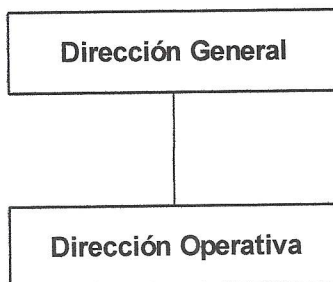
- XXIV. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva;
- XXV. Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas del Instituto conforme al Estatuto;
- XXVI. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las bases y programas que regulen los contratos, convenios o acuerdos que deba celebrar el Instituto en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal;
- XXVII. Someter a la consideración de la Junta Directiva las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales y de acuerdo a los planteamientos legales aplicables;
- XXVIII. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto por las directrices que hayan sido fijadas por la Junta Directiva;
- XXIX. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto;
- XXX. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción del prosecretario de la misma, quién podrá ser o no miembro del Instituto;
- XXXI. Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;
- XXXII. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que hayan realizado;
- XXXIII. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto;

- XXXIV. Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos del Instituto;
- XXXV. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas del Instituto y resolver los asuntos de su competencia;
- XXXVI. Formular denuncias y/o querellas, así como otorgar perdón a nombre del Instituto;
- XXXVII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo a nombre del Instituto, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;
- XXXVIII. Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones bajo su responsabilidad y de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
- XXXIX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
- XL. Sustituir y revocar poderes generales y especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva;
- XLI. Las demás facultades que le delegue y confiera la Junta Directiva para administrar y representar legalmente al Instituto como mandatario del mismo; y
- XLII. Las demás que le señale ésta y otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.

4. Estructura Orgánica

1. Dirección General
 - 1.1. Dirección Operativa

5. Organigrama



6. Objetivo

Fomentar el deporte a través de la planeación de actividades físicas y recreativas que permitan el desarrollo de la cultura al deporte y que promuevan la salud integral el bienestar y el esparcimiento de los ciudadanos, así como crear las oportunidades y los espacios adecuados para la formación y desarrollo de atletas sudcalifornianos con capacidades y cualidades competitivas que representen al deporte en nuestro Estado.

7. Funciones

1. Dirección General

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 19. El Director General, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, previa aprobación de la Junta Directiva;
- II. Ejercer, previa aprobación de la Junta Directiva, facultades de dominio y administración a nombre del Instituto;
- III. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y proyectos institucionales;
- IV. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- V. Emitir, avalar y negociar todos títulos de crédito a nombre del Instituto, de acuerdo a la autorización que para tal fin le haya otorgado la Junta Directiva;
- VI. Aprobar la contratación de personal del Instituto;
- VII. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva, con apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto por las directrices que hayan sido fijadas por la Junta Directiva;
- IX. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto;
- X. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción del prosecretario de la misma, quién podrá ser o no miembro del Instituto;

- XI. Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos del Instituto;
- XII. Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones bajo su responsabilidad y de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
- XIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
- XIV. Sustituir y revocar poderes generales y especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva;
- XV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Instituto.
- XVI. Refrendar, para su validez y observancia, los decretos, reglamentos y acuerdos expedidos por el Gobierno del Estado sobre los asuntos materia competencia del Instituto;
- XVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos sobre asuntos que competan al Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- XVIII. Designar a los representantes del Instituto ante los Fideicomisos, Comités, Subcomités, Consejos, Juntas de Gobierno y Grupos de Trabajo Interinstitucionales; y las demás que se señalen en otras leyes, reglamentos o disposiciones legales que deba ejercerlas directamente.

ARTÍCULO 20. El Director General además de las anteriores, tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I. Proponer el proyecto de presupuesto del Instituto, por conducto de la Dirección Administrativa atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto del Instituto, para que ordene su incorporación al proyecto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social que establezca la legislación en materia deportiva, así como la validación de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley;

- III. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de Instituto;
- IV. La designación o remoción de quien podrá ser o no miembro del Instituto;
- V. Proponer al Presidente, de la Junta Directiva, las políticas y acciones que requiera el Instituto, para el cumplimiento de los programas del Plan Estatal de Desarrollo en materia Deportiva;
- VI. Expedir nombramientos y oficios de comisión al personal adscrito al Instituto;
- VII. Crear y nombrar a los integrantes de las comisiones internas y externas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;
- VIII. Dirigir y coordinar los esfuerzos de la estructura orgánica del Instituto;
- IX. Elaborar e integrar los reportes, estadísticas e información acerca del desarrollo y los resultados de las funciones y programas a su cargo, así como proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información solicitada en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Las demás que le señalen la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California Sur.

1.2 Dirección Operativa:

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección Operativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director General del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones y facultades;
- II. Formar parte de todos los comités y comisiones específicos del sector;
- III. Desempeñar los encargos que el Presidente de la Junta Directiva o el Director General del Instituto le encomienden; y por acuerdo expreso representar al Instituto en los actos que aquéllos determinen;
- IV. Acordar con el Director General del Instituto los asuntos de la Dirección Operativa así como los inherentes a las políticas jurídico normativas del Instituto;

- V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar sus actividades y las de las unidades administrativas que tenga adscritas conforme a las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva o del Director General del Instituto;
- VI. Coordinar, dar seguimiento, e informar al Director General del Instituto respecto a los asuntos relacionados con las subdirecciones, las Jefaturas de Departamento, las coordinaciones y las unidades que tenga adscritas conforme al presente Reglamento;
- VII. Proponer al Director General del Instituto medidas para el mejoramiento de las unidades del Instituto que tenga adscritas conforme al presente Reglamento y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
- VIII. Coordinar la participación de las subdirecciones, las jefaturas de Departamento y las coordinaciones en el Programa de Innovación y Calidad Institucional;
- IX. Coordinar la operación del Salón de la Fama y el Fondo Estatal del Deporte;
- X. Tramitar todos los asuntos de las Subdirecciones que tenga adscritas conforme al presente Reglamento ante el Director General, cuando por instrucción, no sea necesaria la presencia del titular de la unidad administrativa para su seguimiento y validación;
- XI. Instrumentar acciones que permitan dar seguimiento al avance de resultados de los proyectos estratégicos del Instituto;
- XII. Dirigir la participación de las Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones del Instituto, en la elaboración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que se realicen con los órganos municipales del deporte y organizaciones del sector privado, procediendo a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento y desarrollo de las tareas y actividades técnicas, operativas y administrativas del Instituto, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales disponibles e integrando a todas las Coordinaciones, Departamentos y diversas áreas y Unidades Deportivas;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas según lo determinado por los planes, programas y proyectos estratégicos del

Instituto, vigilando el respeto de los lineamientos, políticas y procedimientos internos de trabajo;

- XV. Participar y brindar asesoría en la toma de decisiones directivas y ejecutar lo conducente a través de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y áreas que se requieran, según lo acordado con el Director General;
- XVI. Coordinar la realización de los estudios de diagnóstico, análisis e investigación de los trabajos que le asigne el Director General;
- XVII. Dirigir el sistema de planeación institucional, en colaboración con las Subdirecciones, Coordinaciones y Departamentos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XVIII. Presentar al Director General informes periódicos de los avances en el cumplimiento de las tareas y actividades de operación asignadas en función de los programas de atención a la cultura física y el deporte;
- XIX. Representar al Director General en los actos que le sean encomendados, y coordinar los trabajos de los comités y subcomités técnicos especializados según la naturaleza de los mismos, con la aprobación de la Junta Directiva y validados por la Dirección General;
- XX. Coordinar la distribución de recursos económicos que se asignen a los beneficiarios integrantes del SIEDE de conformidad a las Reglas de Operación en materia de deporte;
- XXI. Dirigir la operación del SIEDE e impulsar su ordenado funcionamiento, ejecutándolos procedimientos que establecen las normas y lineamientos de operación del mismo, resguardando las actas y acuerdos que sean concertados;
- XXII. Fomentar y coordinar la participación democrática, planificada e integrada de todos los miembros del SIEDE a efecto de consolidar un modelo estatal de desarrollo del deporte y la cultura física;
- XXIII. Vigilar y supervisar el cumplimiento y respeto de los acuerdos que emita el SIEDE dentro del territorio estatal en todos sus integrantes;
- XXIV. Fungir como enlace institucional ante el SINADE y dar a conocer los acuerdos que sean tomados en el seno del SINADE a todos los integrantes del SIEDE;

- XXV. Impulsar el ordenado funcionamiento de los sistemas municipales correspondientes;
- XXVI. Brindar atención y participar junto con las Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones y áreas pertinentes del Instituto, en la asignación de los recursos económicos que auxilien en las tareas de impulso a la cultura física y la calidad deportiva que realizan los municipios, las asociaciones deportivas estatales, las dependencias y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, y en general, a todos los integrantes del SIEDE, de conformidad a las Reglas de Operación correspondientes;
- XXVII. Establecer los apoyos institucionales que sean solicitados por los miembros integrantes del SIEDE y en general, de toda la ciudadanía, en virtud de los acuerdos que se generen entre las partes involucradas y sin perjuicio de las plataformas emitidas en las Reglas de Operación;
- XXVIII. Coordinar la formulación del Programa Estatal del Deporte, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas y aprobadas en el marco del SIEDE;
- XXIX. Coordinar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, con la colaboración de los miembros del SIEDE empleando tecnologías de vanguardia;
- XXX. Coordinar la integración del Sistema Estatal de Competiciones, con la colaboración de los miembros del SIEDE;
- XXXI. Coordinar los programas y apoyos federales de atención a la Cultura Física y el Deporte, destinados a fortalecer centros de información y documentación;
- XXXII. Coordinar la elaboración de proyectos en materia de infraestructura y equipamiento deportivo, mediante la planeación, organización, programación, presupuestación y evaluación de los mismos;
- XXXIII. Coordinar la investigación y generación de propuestas de financiamiento alternativo para el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento deportivo, según los diversos programas de apoyo de las dependencias federales y estatales;
- XXXIV. Establecer la coordinación entre las diversas dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y dar seguimiento para la realización de las acciones de obras conforme al Plan de Desarrollo en materia de

Infraestructura Deportiva y a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;

- XXXV. Coordinar el censo estatal de instalaciones deportivas, en colaboración con los integrantes del SIEDE;
- XXXVI. Resolver los asuntos de la competencia de la Dirección Operativa;
- XXXVII. Coordinarse con las demás unidades administrativas del Instituto para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y
- XXXVIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Director General del Instituto en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

8. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 09 de septiembre de 2015, Última Reforma Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 54, 06 de diciembre de 2019.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 31 de julio de 2014, última reforma Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 25, 31 de mayo de 2019.
- Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. (B.O.G.E. No. 42, 10/09/2020).
- Guía para la Elaboración de Manuales de Organización, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.